

licencia correspondiente para hacer esta
traslacion permitida lo que se parezca conveniente
otorgando para esto las escrituras correspondientes
y solicitando la aprobacion de esta Real Cedula
y el poder que para
el Caballero de visita don J. el poder que para
todo lo suso dicho y lo dello anexo y concerniente
se requiere es en mismo le dan al dho D. Miguel
Solano Contable de la Real Administracion

en forma:

Asi bien se dio comision y poder y facultad, a los
señores D. J. de la Cruz y D. Joaquin de
Moya, para que soliciten y busquen un talon ca-
par p. la custodia de los trigos de la Real y mise-
ricordia, acordando dho talon en los precios y condi-
en que se conformaren y se ajustasen conforme

en otorgando las escrituras de la razon
en vista de la relacion y representacion de los
comisionados de los caminos de coches que son los dho
D. Miguel de Solano y D. Joaquin de Moya se acordó
que por un talon p. la conservacion de dichos caminos de
se pusiesen en cada una, a execucion de los puentes a
replado a las condiciones dadas en la razon de
Madrid la Real y su purcos:

Asi bien se acordó que yo el R. no paga la taxacion
de lo trabajado para esta villa, en el año pasado
de sesenta y seis Pedro de Alcaragona Arana
como su es no y a un año m.

qual menas se decreta que adho Pedro de Alcaragona
se le den licas Madrid para la edificacion
que en su cuerpo de esta villa y
los demas Madrid que pidieren se den, por

Madrid y p. de
diferencia de la villa

el Juro p[re]vio segun uso y costumbre

Dho. Alcalde dijo q. havia recibido con cartas del
 Conseydor desta nra Madre la P[re]s[er]ta las Reales ordenes
 que son a saber: una enq. abla mandando se registre por
 las m[er]cader[es] en las aduanas de Cantabria, todo el dinero q. se lleve
 a Castilla alas Provincias e rentas; otra para que se recojan
 a mano p[re]s[er]ta todos los exemplares impresos o manuscritos
 del Monitorio: otra de la Carta Circular comunicada
 a los Prelados Eclesiasticos y Regulares tocante ala ten-
 tura inuenta domine: otra sobre la obsequancia de la
 p[re]s[er]ta Pragmatica publicada en veinte y nueve de Abril de
 mil seiscientos y noventa y uno, en asunto a prohibicion
 de armas: otra de lo Reuelto por el Supremo Consejo de Cas-
 tilla sobre prohibicion de subarriendos, tierras en todo
 el Reyno: otra enq. se manda, q. dentro de diez dias
 de hoy se presenten sus libros p[er] los fines q. se expresan: o-
 tra en que se manda se extinguayan en todas las Universida-
 des, y estudios de estos Reynos las Catedras de la escuela
 llamada Teuonica, y q. no se use de los autores de ella p[er]
 la ensenanza; y otra q. trata en punto a posturas en
 los Comestibles, y Juram[en]to q. deben hacer los Condesales, y
 no llebar dias de licenzias por dhas. Posturas: se mando q.
 dhas. Reales ordenes para su mayor cumplim[en]to se publiquen
 en la forma enq. se manda p[er] q. no pueda ninguno de
 car[go] y honrra, y echo a r[es]e se pongan en registro con
 xepo de esta villa: con lo qual se acaba el auuntamiento
 Dho. señor Alcalde segun costumbre por si y en nombre de los Capi-
 tulares y en fe de todo yo el 11 de

Juan de
 Moyano y Daza

Francisco de
 Aguirre